



AJUNTAMENT
D'AGOST

Plaça d'Espanya, 1 – 03698 AGOST (ALACANT)

Tels. 96 569 10 43 / Fax 96 569 19 78

Pàgina Web: <http://www.agost.es>

ACTA N° 8/2.012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 26 DE JULIO DE 2.012.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX
Dª. AMELIA VICEDO MARTÍNEZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
Dª. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26/06/2012.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST, SOLICITADA POR FCC S.L.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN LA CALLE TEULERÍA Y MONFORTE” Y REMISIÓN AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AGOST.

8º.- MOCIONES.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26/06/2012.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Junio de 2012, y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 663) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Roberto Ivorra Torres.
- 674) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Enrique Román Suay.
- 682) Otorgando autorización para la exhumación de restos reducidos.
- 683) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Boix Ramos.
- 687) Solicitando una subvención de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social para las obras de ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AGOST.
- 688) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Antonio Medrano García.
- 689) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.

- 690) Concediendo ampliación de horario en los meses de Junio y Septiembre a la actividad Bar-Cafetería de D. Christian Arrabal Kwinkelenberg.
- 691) Admitiendo el recurso y estimando su petición de anular la liquidación tributaria, en concepto de Tasa por reserva de carga y descarga, presentado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.
- 692) Concediendo Licencia Ambiental para la actividad de GUARDA MUEBLES a CASTEN LOGISTICA S.L.
- 693) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 694) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar” para gastos relacionados con festejos locales, a la Concejal Amelia Vicedo Martínez, por importe de 250,00 euros.
- 695) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. José Antonio Antón Suay.
- 696) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Pascual Mullor Flores.
- 697) Remitiendo al Concejal D. Francisco Lozano Martínez la copia del contrato para el servicio de socorrismo de la Piscina Municipal para el año 2012.
- 698) Clasificando las proposiciones presentadas para la adjudicación del servicio MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.
- 699) Solicitando la concesión de una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA C/ RAMBLA CHAPÍ, TRAMOS DE LA C/ PABLO PUERTO CALPENA A C/ CAÑADA.
- 700) Estimando la pretensión solicitada por Dª. María del Pilar Marín Agulló, concediéndole un plazo de un mes para presentar proyecto de rehabilitación.
- 701) Concediendo devolución de la fianza definitiva a la mercantil GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, respecto de las obras de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DE CULTURA.
- 702) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Junio de 2012, por importe de 98.476,27 euros, Seguros Sociales de Mayo, por importe de 40.283,69 euros y Plan de Pensiones, por importe de 418,38 euros.
- 703) Concediendo Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Pda. Escandella, nº 141.
- 704) Dando de baja la inscripción de Carmen Ivorra Marcos en el curso de natación XXVIII CAMPAÑA APRENDE A NADAR CON LA DIPUTACIÓN.
- 705) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Julio de 2012, por importe de 1.963,20 euros.
- 706) Inadmitiendo diversas solicitudes de licencia de obra menor.
- 707) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert, para acudir al Curso “LEY ORGÁNICA 2/012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. APPLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES”.
- 708) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de Dª. Antonia María López Abril, para acudir al Curso “INGLÉS A TRAVÉS DE INTERNET”.
- 709) Concediendo autorización para el paso de la sexta prueba puntuable para la Copa Alicante Junio 2012 de ciclismo, el día 3 de Agosto.
- 710) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Núñez Eres.

- 711) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el viernes día 13 de Julio de 2012.
- 712) No concediendo licencia de segregación en cuatro fincas a Dª. María de la Paz Jover Mira.
- 713) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. José Martínez Bretones.
- 714) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Dª. María José Martínez Martínez.
- 715) Concediendo la devolución de la fianza definitiva a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICA S.A., respecto de las obras de “PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO, EDIFICIOS E INSTALACIONES EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGOST”.
- 716) Ordenando la devolución de ingresos indebidos, solicitada por Dª. María Dolores Ramón Payá.
- 717) No reconociendo a la mercantil PROMOCIONES AGOST 2000 S.L. el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de daños sufridos por el funcionamiento del servicio del Ayuntamiento de Agost.
- 718) Concediendo una ampliación del plazo de 8 días en el expediente de ruina del edificio sito en polígono 9, parcela 37, a D. Nicolás Pons Berenguer.
- 719) Concediendo una ampliación del plazo de 8 días en el expediente de ruina del edificio sito en polígono 52, parcela 1, a D. Francisco José Morant Vicedo.
- 720) Compareciendo en los autos del recurso ordinario nº 000114/2012.
- 721) Archivando el expediente de conservación de inmuebles, del inmueble sito en calle Portal, 5.
- 722) Aprobando la solicitud de una subvención de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por importe de 148,50 euros, para sufragar los gastos de realización de la actividad CUENTOS DE CUENTOS.
- 723) Dejando sin efecto la prórroga de la autorización concedida a Fermín Moreno Mota, como director de la AUTOESCUELA MORENO, para la realización de prácticas con motocicleta en el Polígono La Escandella.
- 724) Autorizando a D. Javier Moreno Simo, como Director de la AUTOESCUELA VIA RAPIDA, para la realización de prácticas con motocicleta en el Polígono La Escandella.
- 725) Solicitando una subvención de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte para sufragar los gastos de realización de proyecto de excavación arqueológica.
- 726) Ordenado la contratación laboral, desde el día 14 de Julio de 2012, de D. Carlos Carrasco Rosa, a tiempo parcial, para realizar trabajos de apoyo a la brigada municipal.
- 727) Modificando el cambio de titularidad del vado nº 235, a favor de Dª. María José Román Payá.
- 728) Concediendo ayudas de servicios sociales a diversos vecinos de la población.
- 729) Concediendo la devolución de la fianza definitiva a la mercantil S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS – SARCO, respecto de las obras de “TRANSFORMACIÓN A CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE AGOST”.
- 730) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.

- 731) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Dª. María José Martínez Martínez.
- 732) Concediendo la ayuda para rehabilitación de fachadas a Dª. María José Martínez Martínez.
- 733) Adjudicando a la empresa LED SYSTEM FIRE S.L. el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.
- 734) Solicitando una subvención de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo para la puesta en marcha de Talleres de Formación e Inserción Laboral.
- 735) Incoando expediente para la restauración de la legalidad urbanística al promotor D. Vicente Pérez Cantó.
- 736) Procediendo a la baja definitiva del vado permanente situado en C/ Eloy Chust Román, nº 35, cuyo titular es D. Manuel Moya Rodríguez.
- 737) Modificando el cambio de titularidad del vado permanente nº 194, a favor de Dª. Silvia Castelló García.
- 738) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 18 de Julio de 2012.
- 739) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 740) Concediendo a la actividad de Heladería de Dª. Dolores Antón Piqueres, sito. en Avd. Virgen de la Paz, nº 18, la autorización de la ampliación del horario de apertura.
- 741) Ordenando el pago a la Asociación Pro-Museo de Agost, de la cantidad de 6.049,44 euros, correspondientes a los meses de Julio y Agosto, de la aportación fijada por el Convenio de fecha 28 de marzo de 2007.
- 742) Concediendo subvención, por importe de 12.000,00 euros a la Cruz Roja Española.
- 743) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para el día 21 de Julio de 2012.
- 744) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 23 de Julio de 2012.
- 745) Concediendo la devolución de la fianza definitiva a la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL LOZANO ESCUDERO S.L. respecto de las obras de “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL”.
- 746) .
- 747) .
- 748) Reconociendo el cumplimiento del octavo trienio de antigüedad al empleado municipal D. José María García García.
- 749) Compensando el total del saldo deudor con el saldo acreedor de las empresas IBERDROLA GENERACIÓN SAU e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA.
- 750) Requiriendo a los tutores legales de Elena García Ferrando para que, en el plazo de 10 días, procedan a la devolución de libro de la Agencia de Lectura de Agost.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, solicitando aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 742/2012 – Sobre concesión de subvención a la Cruz Roja Española. Han comprobado que se mantiene el coste en 12.000,00 euros, preguntando porqué, dada la situación actual, no se ha rebajado dicho importe.

Contesta el Sr. Alcalde que se está solicitando la colaboración de la Cruz Roja en mayor medida que el año pasado, por lo que, vista la labor que cumplen, entre otras, con un mayor suministro de alimentos, considera que no debe rebajarse el importe del Convenio.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que señala que la Cruz Roja ya hace muchos años que suministra alimentos, aunque ahora haya aumentado dicho suministro, considerando que ése no es motivo para mantener el importe del convenio, que se refiere a los servicios que presta dicha entidad al Ayuntamiento.

Decreto nº 738/2012 – Sobre pago a la empresa SALGEIIS S.L., por importe de 1.344,46 euros, en concepto de auxiliar de ayuda a domicilio. Pregunta a qué gasto corresponde dicha factura.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la sustitución de la persona que se encarga del Servicio de Atención Domiciliaria.

Decreto nº 720/2012 – Sobre comparecencia en los autos del recurso ordinario nº 000114/2012. Pregunta a qué se debe dicho juicio.

Contestando el Sr. Alcalde que hay un compromiso para retirarlo, pero, al parecer, no se han coordinado en la misma empresa, ya que abonaron el ICIO después de presentar el contencioso, que ahora van a retirar.

Decreto nº 709/2012 – Sobre autorización para el paso de la sexta prueba puntuable para la Copa Alicante Junior 2012. El Club Ciclista de Monforte solicitó el corte de algunas calles, habiendo un informe al respecto de la Policía Local diciendo que sólo habrá un agente, que no podrá encargarse del control de dicha carrera. Pregunta qué piensa hacer el equipo de gobierno al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se tomarán medidas para que el servicio esté debidamente cubierto con el personal suficiente.

Decreto nº 706/2012 – Sobre inadmisión de solicitudes de licencia urbanística, que son devueltas para que se tramiten con declaración responsable, siendo algunas de ellas de hace tiempo, lo que supone un considerable retraso en la tramitación de licencias de obra.

Contesta el Sr. Alcalde que, en algunos casos, que presentaron la solicitud en Abril, se les comunicó que si esperaban a que entrara en vigor la nueva reglamentación, podrán presentar una declaración responsable y comenzar la obra inmediatamente.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 739/2012 – Sobre transferencia de créditos entre partidas. Solicita aclaración sobre los datos indicados en el Decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha realizado esta transferencia de créditos porque la bomba de La Escandella no funcionaba y se ha tenido que adquirir una nueva y reparar la anterior, siendo el importe total de ambas actuaciones de 18.886,00 euros.

Decreto nº 699/2012 – Sobre solicitud de concesión de subvención de la Diputación Provincial de Alicante para las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA C/ RAMBLA CHAPÍ, TRAMOS DE LA C/ PABLO PUERTO CALPENA A C/ CAÑADA. Pide que le aclare los términos del Decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que se consideró que ese tramo estaba deteriorado y se adaptaba a las condiciones de la subvención a solicitar.

Pregunta el Sr. Cuenca si se ha consultado a la empresa concesionaria del servicio de agua potable si el tramo en cuestión era prioritario en cuanto a su renovación, contestando el Sr. Alcalde que es posible que haya tramos que estén también en mal estado, pero por el importe de la obra y su estado actual, se decidió solicitar subvención para esa reparación en concreto.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que solicita aclaración sobre el siguiente DECRETO:

Decreto nº 725/2012 – Sobre solicitud de subvención para la realización del Proyecto “SOCIEDADES EN TRÁNSITO: EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL NEGRET Y SU APORTACIÓN AL ESTUDIO DEL BRONCE TARDÍO Y FINAL EN LAS COMARCAS MERIDIONALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Solicita que le explique los términos del Decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una subvención, que se ha solicitado en otras ocasiones, para seguir con la excavación arqueológica en El Negret.

3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Tesorería, emitido al amparo de los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2.010, de 5 de Julio, dándose por enterados los Grupos Políticos que forman la Corporación.

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2012 DE 5 DE JULIO.

Visto el informe de Tesorería de fecha 30 de junio de 2012, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que se incluye la relación de las facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la ley precitada y a la vista de la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, por unanimidad de los 6 concejales asistentes DICTAMINA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (30/06/2012) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación, por no estar conformada por el concejal correspondiente.

<i>Nº. registro fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre Tercero</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Nº. factura</i>
2012/132 - 27/03/12	371,70	S.G.A.E.	Canon por Cabalgata de los Reyes Magos.	25144155

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (30/06/2012) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación, por no estar conformada por el concejal correspondiente.

<i>Nº. registro fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre Tercero</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Nº. factura</i>
2012/132 - 27/03/12	371,70	S.G.A.E.	Canon por Cabalgata de los Reyes Magos.	25144155

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se incluye en la publicación una factura de la SGAE que no es conforme, pero, como no han enviado aún el abono, es necesario publicarla.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que solicita que se dé cuenta del motivo de la no conformidad de la factura en cuestión en el próximo Pleno.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST, SOLICITADA POR FCC S.L.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBAR, SI PROCEDE, LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST SOLICITADA POR FCC S.L.

Resultando que en fecha 5 de julio de 2012 se presenta escrito por Francisco Javier del Olmo Gala en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas SA por la que solicita la revisión de precios para la anualidad de 01.11.11 a 31.10.12 del contrato de gestión de servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost.

Visto que se solicita la revisión de precios con base en el incremento del IPC y de la actualización del coste del vertido de la planta de residuos de Xixona.

Considerando lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007, de 30 de octubre y en el artículo 162 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones en el que señala que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.

Considerando la cláusula 12 del pliego de condiciones técnicas que regula la contratación de esta gestión de servicio público en el que se determina el régimen de revisión de precios.

La Comisión Informa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, por unanimidad de los asistentes DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada para el período de 01.11.11 al 31.12.11 que asciende a 415,52 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por el concesionario por el período del 01.01.12 al 31.10.12 en los términos solicitados en la documentación que aporta con la solicitud, resultando un canon mensual total de 12.519,44 euros.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada para el período de 01.11.11 al 31.12.11 que asciende a 415,52 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por el concesionario por el período del 01.01.12 al 31.10.12 en los términos solicitados en la documentación que aporta con la solicitud, resultando un canon mensual total de 12.519,44 euros.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromis per Agost, Sr. Lozano, para señalar que es un trámite normal para revisar el precio, de acuerdo con el IPC, y del canon del vertedero de basuras, por lo que no tienen nada que objetar al respecto.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que les parece correcto, ya que la revisión que solicita es la contemplada en el contrato.

El Sr. Alcalde informa que la cantidad actual es de 12.221,54 euros, quedándose, a partir de la aplicación del IPC, en 12.519,44 euros.

Pregunta el Sr. Lozano, puesto que el contrato con Fomento de Construcciones y Contratas finaliza el día 31 de Octubre, cómo van los trámites del nuevo pliego de condiciones, contestando el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo que es obligación de la actual contrata el mantener el servicio hasta que se apruebe el nuevo contrato, disponiendo de un borrador que se les hará llegar para que puedan aportar lo que consideren conveniente.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN LA CALLE TEULERÍA Y MONFORTE” Y REMISIÓN AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN LAS CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”.

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2012, se emite informe por el que suscribe referido a la resolución del contrato con la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L., adjudicataria para ejecutar las obras de “Rehabilitación de Edificio Público en calle Teuleria y Monforte”. Se da por reproducido íntegramente el referido informe obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2012, se adoptó por acuerdo unánime del Pleno Municipal el inicio del expediente de resolución del contrato de obra de “Rehabilitación de Edificio Público en calle Teuleria y Monforte” en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Iniciar el procedimiento de Resolución del Contrato de Obra de “Rehabilitación de Edificio Público en calles Teulería y Monforte” al amparo de los dispuesto en el artículo 206.6.b) y el artículo 207.2 y 5 de la LCSP (artículos 223.6 y 224.2 y 5 del TRLCSP) ya que la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L., ha sido declarada en concurso en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil N° Uno de Alicante, de fecha 18 de junio de 2012, dictado en procedimiento de Concurso Voluntario nº 392/2012-E/C.*

SEGUNDO.- *Dar audiencia en este expediente de resolución del contrato por un plazo de 10 días naturales al contratista, administrador concursal y asegurados a fin de que en ese plazo presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos y, en su caso, formulen oposición a la resolución.*

TERCERO.- Que la Resolución y Liquidación del Contrato, incluida la fijación de la indemnización de daños y perjuicios, en su caso, deberán instruirse a la par.

CUARTO.- Que como la liquidación del contrato requiere pronunciamiento expreso, por escrito, del facultativo Director de la Obra que comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinente a favor o en contra del contratista, en armonía con lo establecido, que por el Alcalde se cite al acto de constatación de la obra ejecutada y de su medición con antelación suficiente al contratista. Invitación que deberá extenderse a los administradores del concurso y cuya fecha se determinará por Alcaldía.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para cuantos trámites y actos precisen la plena ejecución de lo acordado.”

TERCERO.- El anterior acuerdo plenario fue debidamente notificado a la mercantil adjudicataria Castelló, Construcciones e Infraestructuras, SL, a la entidad avalista Caja de Ahorros del Mediterráneo, al administrador concursal D. José Luis García-Cañada González, así como al Sr. Màrius Bevià i Garcia, Arquitecto Director de la Obra.

De todos los anteriores, solo presentó alegaciones y la no conformidad con el inicio de expediente de resolución del contrato referido la mercantil adjudicataria, Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.

CUARTO.- El escrito de alegaciones, mostrando su oposición, anteriormente referido, de la mercantil adjudicataria Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L., tuvo entrada en esta Corporación, dentro del plazo concedido, el día 6 de julio del presente, con número de registro 1521 y fundamenta su oposición, sucintamente, no estar incursa en motivo de resolución del contrato por el mero hecho de ser declarada en concurso de acreedores y en base al art. 62.1 de la Ley de Contratos vigentes.

Se da por reproducido el escrito a que se hace referencia.

QUINTO.- El artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y el artículo 223 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, dispone;

Son casos de resolución del contrato:

6) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia o cualquier otro procedimiento.

SEXTO.- El artículo 207.2 y 5 de la LCSP y el artículo 224.2 y 5 del TRLCSP disponen:

Art. 207”...

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

5. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.”

SÉPTIMO.- El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en el presente caso, dispone:

“Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b. Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

OCTAVO.- El artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal no impide la aplicación de los artículos de la vigente Ley de Contratos del Sector Público señalados en los numerandos quinto y sexto del presente informe.

NOVENO.- Consecuencias de la resolución:

De conformidad con el artículo 222 de la LCSP, el acuerdo de resolución contractual tendrá como consecuencia la liquidación de las obras, a cuyo fin se tramita expediente de liquidación de las obras de manera contemporánea al de resolución de contrato al ser obras que han de ser continuadas y, por tanto, cuya liquidación en aplicación del artículo 172 del RGCAP se ha de notificar al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

Asimismo tras el acuerdo de resolución procederá determinar los daños y perjuicios que el contratista deberá indemnizar a esta Administración. La determinación corresponderá al órgano de contratación previa audiencia del contratista.

En tal expediente para la determinación de daños y perjuicios se habré de tener presente el retraso de la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe de del Técnico Letrado, de fecha 17 de julio de 2012, la Comisión Informativa vista la propuesta de la Alcaldía que se somete dictamen, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención del Grupo PSOE y del Grupo AIA Compromís per Agost, DICTAMINA:

PRIMERO.- Proponer la desestimación de las alegaciones presentadas y en consecuencia acordar la siguiente propuesta de resolución para su informe por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana:

“Resolver el contrato de obras de “Rehabilitación de Edificio Público en calle Teuleria y Monforte”, por la declaración de concurso de la mercantil adjudicataria Castelló, Construcciones e Infraestructuras, SL, de conformidad con el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 223 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta de Resolución contractual al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que emita el correspondiente informe y remitir a este organismo el expediente administrativo. Durante le tiempo que medie entre la solicitud de petición y la recepción de informe se suspende el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos AIA Compromís per Agost y Populares de Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la desestimación de las alegaciones presentadas y en consecuencia acordar la siguiente propuesta de resolución para su informe por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana:

“Resolver el contrato de obras de “Rehabilitación de Edificio Público en calle Teuleria y Monforte”, por la declaración de concurso de la mercantil adjudicataria Castelló, Construcciones e Infraestructuras, SL, de conformidad con el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 223 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta de Resolución contractual al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que emita el correspondiente informe y remitir a este organismo el expediente administrativo. Durante le tiempo que medie entre la solicitud de petición y la recepción de informe se suspende el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que se está aprobando desestimar las alegaciones de la empresa y remitir dicha aprobación al Consell Juridic Consultiu para que dictamine al respecto, indicando que en el apartado 2 se dice “durante el tiempo que medie entre la solicitud de petición y la recepción del informe, se suspende el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución”, preguntando qué significa este párrafo.

Contesta el Sr. Alcalde que mientras no hay dictamen del Consell Juridic Consultiu no se podrá actuar en este tema e informa que la empresa presentó una liquidación paralela, siendo su intención el comenzar a retirar el material de la obra.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que manifestaron sus dudas en la Comisión Informativa porque la empresa pedía la revisión de precios y una indemnización por daños y perjuicios, no teniendo constancia escrita de que haya llegado nada sobre este asunto, pero el que hay presentado una propuesta de liquidación no significa que se deba tener en cuenta, señalando que, en el artículo 207 se dice que el que esté inmersa la empresa en concurso de acreedores no significa que no pueda hacer la obra, considerando que es voluntad política que siga o no, por lo que van a abstenerse en este punto.

Señala el Sr. Alcalde que en la segunda hoja del informe son casos de resolución de contrato la declaración de concurso o la declaración de insolvencia por cualquier otro procedimiento y que, en el artículo 207, que menciona el Sr. Cuenca, se dice “en caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la administración, potestativamente,” es decir que es la administración la que decidiría si la empresa puede o no continuar la obra, prevaleciendo, en todo caso, la declaración de concurso como causa suficiente para resolver el contrato. Termina diciendo que, en todo caso, la intención del equipo de gobierno es defender los intereses del Ayuntamiento, que son los del Museo y del pueblo.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º) APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AGOST.

Visto el expediente instruido para la contratación de la gestión y explotación del Gimnasio Municipal de Agost, a través del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria con el fin de promover la máxima concurrencia.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de julio del presente que consta en el expediente.

Considerando lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Comisión Informativa a la vista de la propuesta de la Alcalde que se someta a dictamen, con los pliegos enmendados, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención del Grupo PSOE y del Grupo AIA Compromís per Agost
DICTAMINA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio de GIMNASIO MUNICIPAL, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones preparatorias del contrato así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato de gestión de servicio público modalidad concesión del GIMNASIO

MUNICIPAL por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, así como el anuncio de licitación.

TERCERO.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, en primer lugar se someten a votación las enmiendas planteadas en la Comisión Informativa e incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo aprobadas con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y AIA Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, cuyo Portavoz, Sr. Cuenca, justifica su voto diciendo que no ha podido contrastar las enmiendas en cuestión con el texto original del Pliego.

Finalmente, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost, la abstención del Grupo AIA Compromís per Agost y el voto en contra del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio de GIMNASIO MUNICIPAL, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones preparatorias del contrato así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato de gestión de servicio público modalidad concesión del GIMNASIO MUNICIPAL por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, así como el anuncio de licitación.

TERCERO.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que en la Comisión Informativa se habló sobre el tema, aclarándoles muchas dudas, pero todavía tiene algunas que plantear, preguntando en qué situación queda el aerobic que se realiza ahora en el Colegio Público La Rambla, contestando la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que se trata de una actividad que contrata el AMPA del Colegio La Rambla como actividad extraescolar.

Replica el Sr. Lozano diciendo que cree que no es así, y que se trata de una actividad organizada por el Ayuntamiento.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para decir que, en todo caso, en cualquier actividad que organice el Ayuntamiento, lo más lógico será que se desarrolle en el Gimnasio, pero no cree que la actividad a la que se refiere tenga que ver con el Ayuntamiento, aunque puede ser que haya cedido las instalaciones para su desarrollo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que habrá una empresa que se encargará de la explotación del Gimnasio y, cuando haya una subvención para alguna actividad en concreto, por ejemplo, relacionada con personas mayores, se hará, si es preciso, en otro lugar.

Señala el Sr. Lozano que esa circunstancia afectaría a un futuro plan de viabilidad, respecto del Gimnasio, contestando el Sr. Alcalde que será la empresa que quiera optar al concurso la que deberá realizar estudios de viabilidad.

Pregunta el Sr. Lozano si no sería conveniente organizar un Patronato con todas la actividades deportivas, como se hace en otras poblaciones, de carácter semipúblico y dice que el estudio económico aportado señala que, para que sea rentable, tiene que haber unas 175 personas, por lo que, si después resulta que dicho estudio no se cumple, la empresa que haya optado al concurso con dichas condiciones podría denunciar al Ayuntamiento por irreabilidad y falsedad del estudio.

Contesta el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que, por las características del deporte en Agost, actualmente no sería viable la formación de un Patronato de deportes y que el estudio económico no es irreal ni falso, habiendo sido confeccionado por los técnicos en la materia de la Diputación.

Toma la palabra la Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, que pregunta si la Diputación ha consultado al equipo de gobierno para hacer el estudio económico y si piensan realmente que el Gimnasio tendrá 175 socios, algo que considera imposible de conseguir, con las condiciones que se indican en el estudio.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que el Sr. Alcalde empezó mal su mandato, ya que no da participación a los grupos de la oposición, habiéndoles presentado un pliego encima de la mesa, por lo que se están haciendo las Comisiones Informativas mas largas que nunca se han hecho en este Ayuntamiento. En cuanto al Gimnasio, dice que su grupo no está de acuerdo con el cambio de la obra, señalando que desaparece la cafetería prevista originalmente, alegrándose que se rectificara en la Comisión el que el Ayuntamiento tenía que hacerse cargo del cobro de lo impagados que pudiera tener el Gimnasio.

Sigue diciendo el Sr. Cuenca que le dijeron que les parecía injusto que, en caso de rescisión del contrato con la empresa, no se le indemnizara, tras la inversión que habría tenido que realizar y, respecto del informe de viabilidad, señala que la empresa que quiera participar no puede basarse en ese informe, sino que deben hacer sus propios número, terminando su intervención diciendo que no aprobarán el pliego que les ha presentado.

Pregunta el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, a la Sra. Reche, que ha manifestado en su intervención que 175 personas no es una cifra razonable, cuál sería la cantidad razonable de personas que pueden asistir y cuál sería el precio, contestando la Sra. Reche que lo que quería decir es que le parecen muchas personas y que la gente de Agost no está acostumbrada a pagar los importes que se indican en el pliego.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para decir que en Agost nunca ha habido un Gimnasio como el que ahora se plantea, por lo que no se puede saber si es mucha gente, señalando que el precio indicado de 30 euros es el máximo, pero el precio final será el que planteen las empresas en sus ofertas al concurso, que pueden rebajar dicho importe. Considera que la empresa que se haga cargo de la gestión del Gimnasio serán profesionales y estudiarán la población, sabiendo qué servicios ofertar para que el Gimnasio pueda funcionar, servicios que no existen actualmente.

Interviene el Sr. Cuenca, que considera que se ha de respetar la opinión de la oposición y que es el equipo de gobierno el que debe plantear las soluciones, no pedirlas a los demás Grupos Políticos, reiterando que está dispuesto a colaborar y aportar ideas, pero el equipo de gobierno debe permitir que puedan hacerlo.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, está de acuerdo con que el estudio de viabilidad es irreal, porque no se conseguiría llegar a 175 personas, por lo que habría que realizar en el Gimnasio las otras actividades deportivas que hace el Ayuntamiento en otros lugares, siendo una solución no incluir máquinas y dejar una sala multiusos para llevar allí todas las actividades deportivas municipales.

Contesta el Sr. Vicedo que el informe presentado es la solución que plantea el equipo de gobierno, interesándole saber cuál es la que plantean los Grupos de oposición.

Se produce un receso en la sesión, siendo las 22,10 horas, reiniciándose a las 22,15 horas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que se alegra de que los grupos de oposición quieran colaborar, señalando que la Comisión Informativa fue productiva, ya que se propusieron modificaciones que fueron aceptadas por el equipo de gobierno, pero recuerda que, en otras ocasiones, ha pedido propuestas de la oposición sobre algunos temas y no han aportado ninguna. Continúa diciendo que el equipo de gobierno aporta soluciones a los asuntos, pretendiendo, en todos los casos, defender los intereses del Ayuntamiento, valorándose después otras circunstancias, recordando que, cuando se planteó la apertura de la Piscina Cubierta, el informe señalaba que la utilizarían 400 personas, lo cual es irreal, pero sin embargo la Piscina se construyó, pero ahora no puede ponerse en funcionamiento. Termina diciendo que se ha hecho de la mejor manera que se ha podido, buscando el ofrecer un nuevo servicio a la población.

Realizada la votación el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, justifica su voto en contra por las formas con las que se les ha presentado el pliego y por la manera en que se ha tratado en el Pleno de hoy a su Grupo.

El Sr. Alcalde manifiesta su discrepancia con lo indicado por el Sr. Cuenca.

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, quiere señalar que, si bien se han abstenido en la votación, esperan que sea posible poner en marcha el Gimnasio.

8º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de renunciar a la Paga Extraordinaria de Navidad de los cargos políticos, en línea con lo aprobado por el Gobierno de la nación para los empleados públicos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Resultando que en la sesión plenaria de organización del mandato corporativo 2011-2015 celebrada el 31 de Julio de 2011 se acordó un régimen de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Resultando que la situación económica actual ha requerido que todas las Administraciones hagan sus correspondientes ajustes que han afectado incluso a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local se ve preciso modificar el anterior acuerdo con el fin de profundizar en lausteridad y economía.

Considerando el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que hace referencia a los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los miembros de la Corporación así como el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar exclusivamente para el ejercicio 2012 el régimen de retribuciones fijado en el acuerdo de pleno de fecha 31 de Julio de 2011, en cuanto se refiere a la concesión de dos pagas extraordinarias anuales para los cargos con dedicación parcial y exclusiva, quedando para el presente año sin efecto el reconocimiento a la paga extraordinaria del mes de diciembre.

SEGUNDO.- Modificar exclusivamente para el ejercicio 2012 el régimen de asistencias a sesiones plenarias, estableciéndose que el derecho a la asistencia por pleno de 150 euros se devenga sólo para el caso de sesiones plenarias ordinarias, no fijándose asistencia alguna para las sesiones plenarias extraordinarias que se celebren a partir de la fecha de adopción de este acuerdo durante el año 2012.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar exclusivamente para el ejercicio 2012 el régimen de retribuciones fijado en el acuerdo de pleno de fecha 31 de Julio de 2011, en cuanto se refiere a la concesión de dos pagas extraordinarias anuales para los cargos con dedicación parcial y exclusiva, quedando para el presente año sin efecto el reconocimiento a la paga extraordinaria del mes de diciembre.

SEGUNDO.- Modificar exclusivamente para el ejercicio 2012 el régimen de asistencias a sesiones plenarias, estableciéndose que el derecho a la asistencia por pleno de 150 euros se devenga sólo para el caso de sesiones plenarias ordinarias, no fijándose asistencia alguna para las sesiones plenarias extraordinarias que se celebren a partir de la fecha de adopción de este acuerdo durante el año 2012.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, pero quiere señalar que esta propuesta es consecuencia de la moción presentada por su Grupo para la eliminación de la Paga Extra de los cargos políticos, a la que se ha sumado, de urgencia, el equipo de gobierno.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción presentada, pero no lo están con la medida adoptada por el Gobierno del Partido Popular, porque consideran que a ninguna persona se le debería de suprimir un derecho adquirido, pero no obstante, no quieren quedar fuera de la propuesta, aunque no están de acuerdo con las formas del Partido Popular, considerando que lo que se ha hecho es robarles el sueldo de un mes a los empleados públicos.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo con lo que dice el Sr. Cuenca, pero no con lo que ha dicho el Sr. Lozano, sobre que la propuesta que ha presentado está motivada por la moción presentada antes por el Grupo AIA Compromís per Agost, ya que no es así, así como tampoco estuvo de acuerdo cuando se redujo el salario a los empleados públicos en un 5 %, o se congela la pensión a los jubilados, por parte del anterior Gobierno socialista y espera que las medidas adoptadas den los resultados previstos, recordando que la primera actuación del equipo de gobierno local fue la reducción del sueldo del Alcalde y los Concejales.

El Sr. Lozano indica que la Ley es de fecha 13 de Julio y dice que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Cuenca que se trata del robo de una parte del sueldo de los funcionarios, no entendiendo que se mantenga la paga extra a los cargos políticos, por lo que presentaron la moción, por mantener la coherencia en el Ayuntamiento de Agost.

El Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, quiere apuntar que, cuando tomó posesión el actual equipo de gobierno, redujeron en torno a un 25 % el salario y que hay un artículo en el Decreto 20/2012 que dice que las personas que perciban ingresos por importe del 1,5 más del Salario Mínimo Interprofesional no tendría reducción de la Paga Extra, como sería el caso de los Concejales del Ayuntamiento de Agost, pese a lo cual el equipo de gobierno propone la eliminación de dicha paga, recordando que no se han aumentado las nóminas de los Concejales por la subida del IPC, que en un año ha sido del 1,9 %, por lo que quiere romper una lanza a favor de los Concejales, por su dedicación al cargo, que supone muchas más horas de las que aparecen en la nómina y no disponiendo ni de chófer, secretarias, ni oficinas para los Concejales, por lo que cree que el Ayuntamiento de Agost está intentando colaborar en la mejora de vida de la gente de Agost.

Propone el Sr. Cuenca que el ahorro que se logre con la eliminación de la Paga Extra de los cargos públicos se destine a los Servicios Sociales municipales, contestando el Sr. Alcalde que estaba previsto que fuera así, dando la palabra al Sr. Secretario que informa que se abrirá un expediente de modificación de crédito, donde se establecería el destino concreto del importe del ahorro en las partidas afectadas a Bienestar Social.

El Sr. Cuenca dice que aprobarán la moción si se hace constar expresamente el que el importe ahorrado se destinará a Bienestar Social.

Toma la palabra el Sr. Lozano, para señalar que la nómina de los Concejales es a tiempo parcial, por lo que no tiene nada que ver con la nómina de un trabajador a tiempo completo y que no sólo el equipo de gobierno ha dejado de percibir el aumento por la subida del IPC, sino que ha sido toda la Corporación, contestando el Sr. Vicedo que, en su intervención, se refería a todos los concejales, considerando que su trabajo es

el más complicado, por el trato personalizado con los vecinos, siendo el menos compensado económicoamente.

Tras la votación, interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que quiere que se recoja expresamente que el Grupo PSOE ha votado a favor de la propuesta por el compromiso del Sr. Alcalde de destinar el importe del ahorro a las partidas de Servicios Sociales, a través de la correspondiente modificación de crédito.

2º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA COMPROMÍS PER AGOST SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA SERRA DEL MAIGMÓ Y LA SERRA DEL SIT.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano para justificar la urgencia de la moción diciendo que a día de hoy no es efectiva esta protección y sería una lástima que se incendiara por no estar el plan en funcionamiento.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El Decret 25/2007, de 23 de febrer, del Consell, va declarar el Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit d'acord amb la Llei 11/1994, de 27 de desembre, de la Generalitat, d'Espais Naturals Protegits de la Comunitat Valenciana, que inclou la figura del paisatge protegit com la indicada especialment per a la conservació i la gestió racional d'ambients significatius per la relació harmoniosa entre l'activitat humana i l'ambient físic. El régime de gestió de l'espai protegit propugna l'ús sostenible dels recursos naturals, incloent en aquest concepte una important funció social derivada de l'estudi, l'ensenyament i el gaudi ordenat dels seus valors ambientals i culturals.

Tal i com reconeix aquesta declaració, el conjunt de muntanyes del Maigmó, el Sit, el Despenyador, l'Argüenza, la Serra de Castalla, la Serra del Frare, i la Serra del Cavall, situat entre les comarques de l'Alt Vinalopó, el Vinalopó Mitjà, l'Alacantí i l'Alcoià, formen un espai natural de vital importància tant per al conjunt natural dels ecosistemes com per a l'esplai social de les poblacions del voltant. Així mateix, aquest conjunt de muntanyes ha conservat el paisatge característic de les zones muntanyoses alacantines de l'interior, malgrat l'intens desenvolupament que ha transformat els municipis circumdants i que ha conduït a una progressiva desaparició dels elements agrícoles tradicionals d'aquesta regió.

La declaració com a Paisatge Protegit, que afecta 15.842 hectàrees dels termes municipals de Petrer, Agost, Castalla, Sax i Tibi, ha de ser entesa com una decisió coherent amb altres polítiques d'abast territorial i mediambiental, el fi últim de la qual radica a preveure una adequada distribució d'usos i activitats sobre el territori a partir de les dades més precises disponibles en cada moment i des de la perspectiva de l'interés general.

Una vegada reconeguda aquesta figura de protecció paisatgística, cal posar en pràctica les mesures de protecció i les iniciatives contingudes en la mateixa declaració. Entre aquestes mesures, podem destacar la constitució d'un Consell de Participació (article 7 del Decret) que ha de servir per a coordinar i permetre la participació de les administracions municipals, provincial i autonòmica, les universitats, les associacions ecologistes i les organitzacions agràries i sindicals en la gestió del Paisatge Protegit.

A més, també cal concretar el desenvolupament del règim de protecció a través

de l'elaboració i la tramitació del Pla Rector d'ús i Gestió (PRUG) del Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit, segons estableix l'article 6 del Decret. En aquest cas, ens trobem amb el fet que la Disposició Final Segona establia un termini de dos anys (fins al febrer de 2009), però el PRUG encara no està en marxa.

És per tot això que sotmetem a l'aprovació d'aquest Ple els acords següents:

1.- Impulsar, en col.laboració amb les altres administracions públiques competents, la constitució del Consell de Participació del Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit, d'acord amb l'article 7 del Decret 25/2007, de 23 de febrer, del Consell.

2.- Instar la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient a elaborar i tramitar un Pla Rector d'ús i Gestió (PRUG) del Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit per a establir les activitats directament relacionades amb la gestió de l'espai protegit, d'acord amb l'article 6 i la Disposició Final Segona del Decret 25/2007, de 23 de febrer, del Consell.

3.- Notificar aquest acord a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient i als ajuntaments Petrer, Castalla, Sax i Tibi.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Impulsar, en col.laboració amb les altres administracions públiques competents, la constitució del Consell de Participació del Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit, d'acord amb l'article 7 del Decret 25/2007, de 23 de febrer, del Consell.

2.- Instar la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient a elaborar i tramitar un Pla Rector d'ús i Gestió (PRUG) del Paisatge Protegit de la Serra del Maigmó i la Serra del Sit per a establir les activitats directamente relacionadas amb la gestió de l'espai protegit, d'acord amb l'article 6 i la Disposició Final Segona del Decret 25/2007, de 23 de febrer, del Consell.

3.- Notificar aquest acord a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient i als ajuntaments Petrer, Castalla, Sax i Tibi.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción, habiendo comprobado que se ha recibido en el registro municipal una propuesta similar remitida por el Ayuntamiento de Petrer.

Interviene el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, que quiere agradecer que el Grupo AIA Compromís per Agost presente las mociones con tiempo suficiente para su estudio.

El Sr. Alcalde informa que se han producido contactos entre los Ayuntamientos afectados y se convocará en septiembre una reunión para tratar este tema.

3º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano para justificar la urgencia de la moción diciendo que la Ley puede quitar muchas competencias y pasarlas a la Diputación, lo que supone una pérdida de democracia, ya que a los miembros del Ayuntamiento los vota el pueblo, pero los Diputados son elegidos por los partidos, estando previsto, además, la privatización de servicios, considerando que se debería reformar la financiación de los Ayuntamientos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El Ministeri d'Hisenda i Administracions Pùbliques, mitjançant el Grup de Col.laboració Interadministrativa de l'Institut Nacional d'Administració Pública, ha elaborat una "proposta de modificació de l' articulat de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en relació a les competencies de les entitats locals.

Esta proposta de modificació de la Llei de bases elimina competències, sobretot als municipis menors de 20.000 habitants, i estableix unes noves regles del joc, que suposen, al nostre parer, un atemptat contra l' autonomia local i enceta un procés de recentralització en consagrar les diputacions, les qual assumirien la gestió de determinats serveis que a hores d'ara presten els municipis. Al mateix temps, pot suposar la fi de les mancomunitats (i amb elles, probablement, la comarcalització del País Valencià) ja que la seu existència dependrà de la voluntat de les diputacions.

Tot i que la concreció de les mesures proposades es trasllada a posteriors lleis o decrets, la proposta acabarà amb la capacitat dels municipis per prestar determinats serveis, bé siga en base a futurs estàndars de qualitat desconeguts, bé siga per la població del municipi, bé siga per la seu capacitat econòmica per atendre'ls.

Des del Grup Municipal AIA-Compromís per Agost compartim la idea de la necessitat de racionalitzar la gestió municipal. Però entenem que el camí és, contràriament, el d'una major incidència en els principis de proximitat i subsidiarietat, consagrats en la Constitució i en la Carta Europea d'Autonomia Local. Altrament, cas d'aprovar-se la modificació proposada i reforçar el paper de les diputacions i bandejar les mancomunitats o les comarques, es produirà, d'una banda, una rebaixa en la qualitat de vida de la ciutadania, amb l' eliminació de molts serveis que ara es presten (sobretot en l' àmbit social: educació, atenció social, cultura, dona, habitatge, sanitat i protecció del medi ambient) i, contràriament al que s' afirma, la pèrdua de qualitat en els que es continuaran prestant, i, d'una altra una claríssima involució democràtica, ja que la ciutadania no podrà avaluar, amb el seu vot, els nous responsables de la gestió (ara als ajuntaments, als qui votem directament, però des d'ara a les diputacions, als qui trien els partits).

Al mateix temps, tampoc compartim l'obligació (expressament reconeguda en la proposta) de privatitzar determinats serveis, la qual cosa suposa una nova rebaixa dels serveis públics.

Per tot aixo, demanem l'adopció dels següents ACORDS:

1.- L' Ajuntament d' Agost manifesta el seu rebuig a la proposta de modificació de l'articulat de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en relació a les competències de les entitats locals que ha elaborat el Ministeri d'Hisenda i Administracions Pùbliques.

2.- L'Ajuntament d' Agost manifesta la seu apostia per una gestió més propera a la ciutadania, més transparent i més eficaç, on els municipis i, sobretot, les comarques juguen el paper que els pertoca en la racionalització de la implantació dels serveis o de determinades infraestructures.

3.- L' Ajuntament d' Agost reclama un nou sistema de finançament local que assegure als ajuntaments i les mancomunitats els recursos suficients per prestar els seus serveis.

4.- Traslladar els presents acords al Ministeri d'Hisenda i Administracions Pùbliques, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, als Grups Parlamentaris al Congrés dels Diputats i als Grups Parlamentaris a les Corts Valencianes.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA Compromís per Agost y de los tres miembros presentes del Grupo PSOE, y la abstención del Grupo Populares de Agost, ACUERDA:

1.- L' Ajuntament d' Agost manifesta el seu rebuig a la proposta de modificació de l'articulat de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en relació a les competències de les entitats locals que ha elaborat el Ministeri d'Hisenda i Administracions Pùbliques.

2.- L'Ajuntament d' Agost manifesta la seu apostia per una gestió més propera a la ciutadania, més transparent i més eficaç, on els municipis i, sobretot, les comarques juguen el paper que els pertoca en la racionalització de la implantació dels serveis o de determinades infraestructures.

3.- L' Ajuntament d' Agost reclama un nou sistema de finançament local que assegure als ajuntaments i les mancomunitats els recursos suficients per prestar els seus serveis.

4.- Traslladar els presents acords al Ministeri d'Hisenda i Administracions Pùbliques, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, als Grups Parlamentaris al Congrés dels Diputats i als Grups Parlamentaris a les Corts Valencianes.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción, ya que la proximidad con las personas se consigue en las entidades locales, a través del trabajo de con Concejales, pretendiendo el gobierno del Partido Popular reducir el número de Concejales, pero no de Diputados ni Senadores. Sigue diciendo el Sr. Cuenca que hay que tener en cuenta que la mayoría de los Concejales ni cobran, pero es lo primero que se suprime, considerando que robar derechos a las entidades locales es la peor política que se podría hacer.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo en parte con la moción presentada, indicando que los representantes de la Mancomunidad también los eligen los partidos, como las Diputaciones, considerando que la Diputación lleva a cabo un papel importantísimo para las pequeñas poblaciones, habiéndose hecho en Agost actuaciones gracias a dicha institución, que de otra forma no se hubieran podido llevar a cabo. Sigue diciendo que, a nivel local, no influirá la reducción del número de Concejales, estando de acuerdo con el Sr. Cuenca en que habría que reducir cargos también en otras

instituciones, pero que, en su opinión, esas medidas deberían de haberse tomado ya hace tiempo.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que entiende la postura del Sr. Alcalde respecto de la Diputación, pero considera que, actualmente, es una institución extemporánea, que mantiene el Gobierno Central porque es un “cementerio” de políticos del Partido Popular, pese a que supone un gasto considerable, contestando el Sr. Alcalde que debería pasar por la Diputación y comprobaría que “cementerios” hay varios.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que opina que desde que se optó por el sistema autonómico sobran las Diputaciones, siendo más conveniente que los Ayuntamientos sólo tuvieran que acudir a la Conselleria, en lugar de tener que hacerlo allí y a la Diputación, para las mismas gestiones, contestando el Sr. Alcalde que cada institución tiene sus competencias diferenciadas, considerando que la Diputación está más cerca de los ciudadanos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Han comprobado en el registro de salida que las mociones aprobadas en el Pleno anterior no han sido remitidas aún a sus destinatarios. Ruega que se tramiten cuanto antes.

Contesta el Sr. Alcalde que ya hace días que firmó la documentación relativa a su remisión.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº de registro 1.502, de 4 de julio, en el que una vecina se queja por el aparato de aire acondicionado de la oficina del BBVA. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que han estado comprobando la queja y se está estudiando una solución.

3º.- Se ha recibido un escrito firmado por 81 personas, pidiendo la rebaja de la tasa de la pista de padel, porque consideran que es muy elevada. Ruega que le diga si van a hacer algo al respecto.

Contesta el Concejal e Deportes, Sr. Martínez, que se ha recibido ahora dicho escrito, pero hay personas que lo firmaron hace más de dos años que no residen en Agost, recordando que ya se dijo cuando se aprobó que la tasa era un poco cara, siendo intención del equipo de gobierno estudiar todas las tasas actualmente en vigor para traer al Pleno su modificación.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que aunque no residan en Agost, pueden hacer uso de las pistas de padel.

4º.- Se han recibido una serie de escritos sobre una factura de IBERDROLA en el Polígono Els Castellans. Ruega que le informe sobre el estado de tramitación de este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que las naves ya disponen de la posibilidad de contratar el suministro eléctrico, pero el alumbrado público está un tanto abandonado y que la

empresa que realizó la obra fue presentando facturas mientras trabajaba, pero, posteriormente, IBERDROLA le solicitó que presentara una factura conjunta, lo que hizo, por importe de alrededor de 700.000,00 euros. Posteriormente IBERDROLA hizo una liquidación paralela, considerando que debía hacerse cargo de alrededor de 494.000,00 euros del total de la factura y que el resto no le correspondía. Continua diciendo el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento le ha contestado solicitándole que se haga cargo del importe total de la factura, mientras que la empresa ELECNOR que ha llevado a cabo la instalación eléctrica al adjudicatario de la obra, la empresa PROYEXVA, no quiere entregar los boletines de instalación hasta que no se le asegure el cobro del trabajo realizado, por lo que están buscando fórmulas para desbloquear esta situación, habiéndoles avisado el Ayuntamiento que no pueden jugar con los intereses del pueblo y que se guarda la potestad de presentar contencioso contra todas las empresas implicadas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que el Juzgado pide un informe al Ayuntamiento, con fecha 16 de Julio, contestándole que se ha producido un robo de cable, dándose a entender en el punto 3º que el coste tienen que asumirlo los vecinos, ya que dice “por todo lo anterior, aún no han finalizado las obras de urbanización del Polígono y, consecuentemente, no se ha podido elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional”.

Contesta el Sr. Alcalde que le consta que la reposición del cable sustraído es por cuenta de la empresa, ya que las instalaciones eléctricas no son municipales hasta que no se recepciona la obra.

5º.- Se ha recibido una notificación del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de Julio, nº de registro 1.598, sobre la titularidad de una parcela, que se desconoce. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de terreno afectado por el trazado de la Vía Verde, pero comprobará si es de titularidad municipal.

6º.- La vivienda de la Plaza de Toros se halla muy deteriorada, mostrando grandes grietas en su fachada, habiendo comprobada que cerca de ella juegan niños, con el peligro que supone. Ruega que el Técnico Municipal revise la edificación, por si procediera declarar su ruina.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

7º.- Ruega que le informe si los Concejales del equipo de gobierno tienen fijado algún horario para atención al público o algún teléfono para que se les pudiera localizar.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Martínez, que todos los Concejales tienen un horario establecido para atención al público.

8º.- Ruega que le informe sobre la situación laboral de varios jóvenes que acompañan a la brigada municipal y qué trabajos realizan.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de jóvenes que han realizado el Taller de Formación para la Contratación de Fábricas de Albañilería y ahora están haciendo las prácticas correspondientes.

Replica el Sr. Lozano que ha visto que hacen trabajos de varios tipos, que no tiene que ver con la albañilería, cuando podrían realizar trabajos de ese tipo en el Parque Rugló, lo que serviría mejor para sus prácticas de albañilería, contestando el Sr. Alcalde que todos los jóvenes se turnan en la realización de trabajos diversos.

9º.- En el Pleno del mes de Junio preguntaron sobre las llaves del Cementerio, contestándoles el Sr. Alcalde que ya estaba solucionado el problema. Ruega que se procure que el Cementerio esté abierto, ya que, en ocasiones, los sábados y domingos está cerrado.

Contesta el Sr. Alcalde que el sábado siempre está abierto, ya que un empleado municipal se encarga de que lo esté.

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se han recibido dos escritos, del mismo vecino, pero de distintos asuntos, tratando uno de ellos de la falta de visibilidad en la bajada de L'Arc al Ventos. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto colocar un espejo para mejorar la visibilidad.

2º.- El otro escrito se refiere a los problemas provocados por la instalación de una señal de tráfico en la calle Ibi. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha solucionado, colocando una señal de dirección prohibida en otro lugar, habiéndose retirado la señal problemática.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.516, sobre permiso para pasar con quad por varios municipios. Ruega que le informe si se sabe por qué zonas de Agost pasarán.

Contesta el Sr. Alcalde que no puede contestarle en este momento, pero que se informará del asunto.

4º.- Se ha recibido un escrito de una vecina diciendo que en la calle Rambla Chapí, hace 15 años, se retiró una farola para hacer una obra, que ya no se ha vuelto a colocar, con lo que la calle queda muy oscura. Ruega que se atienda esta solicitud.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que tendrá en cuenta la solicitud presentada.

5º.- Se ha recibido un escrito de una vecina, que dice que cerca de su vivienda hay una empresa de transportes que produce ruidos y molestias. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha trasladado el asunto al Departamento Técnico para que abra expediente al respecto.

6º.- Ruega que le informe porqué no ha habido Escuela de Verano este año.

Contesta el Sr. Alcalde que el motivo ha sido que no se han convocado las subvenciones del programa EMCORP, que permitía la contratación de monitores.

Replica la Sra. Reche que espera que para el año que viene pueda funcionar, ya que llevaba muchos años haciéndolo.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- La Generalitat Valenciana ha abierto una línea para la rehabilitación de viviendas y un Plan Extraordinario de alquiler para personas desahuciadas. Ruega que averigüe cuáles son las condiciones para que el Ayuntamiento de Agost solicite dichas ayudas y se adhiera al Plan.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Se ha recibido un escrito del Colegio Público La Rambla, sobre desperfectos en sus instalaciones. Ruega que se reparen antes del comienzo de las clases.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto que se reparen dichos desperfectos antes del comienzo de las clases, habiéndose visto ayer mismo un problema existente con los extintores.

3º.- Se ha recibido un escrito de la Conselleria, nº 1.552, de fecha 11 de Julio, comunicando que el Gimnasio no dispone aún de licencia ambiental. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se pidió de una determinada forma y se les comunica que hay que solicitar dicha licencia con una declaración responsable.

Considera el Sr. Cuenca que debería solucionarse este asunto antes de licitar la gestión del Gimnasio.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se limpie el Gimnasio del Colegio Público La Rambla.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Ruega que considere la posibilidad de incluir a los Grupos de la oposición en la Comisión de Valoración de Bienestar Social.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

La Concejal del Grupo PSOE, Sra. Castelló, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Ha comprobado que las notificaciones municipales no le llegan o le llegan tarde. Ruega que le informe porqué ocurre así.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará si existe algún problema al respecto y se intentará solucionar.

PREGUNTAS

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- Se ha recibido un escrito de Diputación sobre la realización de un estudio sobre ahorro energético en edificios públicos ¿Se va a realizar en Agost?.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a solicitar que se incluya a un edificio público de Agost en dicho estudio.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Se ha recibido un escrito, con fecha 3 de Julio, nº registro 1.487, sobre un canon de ocupaciones autorizadas en montes de utilidad pública de propiedad municipal. ¿A qué se refiere dicho escrito?

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha cobrado nunca ningún canon por el motivo al que se refiere dicho escrito.

2ª.- En el anterior Pleno solicitó aclaración sobre una factura de servicio de grúa, contestándole el Sr. alcalde que lo comprobaría ¿Puede aclararle ahora la factura en cuestión?

Contesta el Sr. Alcalde que la factura abarca desde el 9 de febrero hasta el 15 de mayo, habiéndose realizado 8 servicios de grúa, tratándose de arrastres de vehículos.

3ª.- En el Pleno anterior le presentó unos ruegos sobre copia de los convenios con ACATEC y del Padrón de Entradas de Vehículos ¿Puede ya entregarles dicha documentación?

Contesta el Sr. alcalde que tiene que solicitarlo por escrito y se les entregará dicha documentación.

4ª.- En el Pleno anterior se trató sobre la modificación de precios del agua potable, entre el Ayuntamiento de Agost y Tibi, habiendo comprobado que se ha recibido escrito de la empresa concesionaria AQUAGEST, que dice al respecto que está conforme con una factura y discrepa sobre otra de ellas ¿Sabe cómo ha quedado este asunto?

Contesta el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento de Tibi se incluyó el mes de Diciembre de 2010, que no correspondía, siendo esa la discrepancia observada por AQUAGEST.

5ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.532, de fecha 10 de julio, por el que la Diputación concede una subvención al Ayuntamiento de Agost para el programa de formación para alfareros y hosteleros de Agost en uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías, como medida de consolidación de PYMES y acompañamiento técnico en la realización de escaparate virtual ¿Cuál es la finalidad exacta de la subvención concedida?

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la confección de páginas web para la Asociación de Hosteleros y Alfareros, estando constituida la de Hosteleros y en trámites la de Alfareros.

6ª.- Se ha remitido un escrito, nº salida 1.586, de fecha 13 de julio, en el que el Ayuntamiento comunica a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación que renuncia al RURALTER PAISAJE del año 2011, para las obras de SEÑALIZACIÓN, VALORIZACIÓN E ILUMINACION ORNAMENTAL DEL MUSEO DE ALFARERÍA, ya que solicita que se traslade a la anualidad 2013 la realización de dicha actuación y la justificación de la subvención ¿Significa que este año no se va a hacer la obra en cuestión?

Contesta el Sr. Alcalde que no se podrá hacer este año, por lo que se solicita la ampliación del plazo al año 2013, no habiendo sido contestada aún dicha solicitud.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Sería posible que se limpiara la pared y el fondo de la piscina municipal, dado que hay quejas por su suciedad?

Contesta el Sr. Alcalde que le consta que todos los días se pasa la barredora para limpiar la piscina, pero lo comprobará.

2ª.- ¿Porqué ha estado cerrado el Gimnasio durante el mes de Julio?

Contesta el Sr. Alcalde que porque no había ningún responsable en dichas instalaciones, por lo que era preferible que no estuvieran en funcionamiento.

3ª.- En el anterior Pleno planteó una pregunta sobre unas obras en L'Arc. ¿ Ha comprobado la situación de dichas obras y si se cuenta con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para su realización, ya que está dentro del perímetro de seguridad del acuífero?

Contesta el Sr. Alcalde que lo comprobará.

Antes de finalizar el Pleno, el Sr. Alcalde quiere felicitar al Club de Pelota por su triunfo en la población de Sella el domingo pasado, ganando dos finales en diferentes categorías y desear un mes de Agosto más relajado, disfrutando, el que tenga, de las vacaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil doce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert